

Mesa de Entrada - Consejo de la Magistratura

De: Emi Chialva <emilianochialva@gmail.com>
Enviado el: lunes, 1 de agosto de 2022 09:41
Para: mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar
Asunto: ampliacion denuncia
Datos adjuntos: ampliacion denuncia consejo_compressed.pdf

Por la presente, en mi carácter de letrado patrocinante de la Dra. María Florencia Gómez, remito el escrito de ampliación de la denuncia, caratulada "**Dra. María Florencia Gómez, Fiscal General de Rawson s/ denuncia contra el Dr. Fernando RIVAROLA, Fiscal Jefe de Rawson**" (Expte. N° 13/21). En consecuencia, solicito se agregue a la denuncia original, dejando constancia que en la presente no debe tomar intervención alguna el Dr. Cruseño.

Solicito se me remita aviso de recibo.

Atentamente,
Emiliano Chialva



Libre de virus. www.avast.com

29 de julio de 2022.

Presidenta del

Consejo de la Magistratura.

Tomás MALERBA.

María Florencia GÓMEZ, en mi carácter de Fiscal General de la Circunscripción Judicial de Rawson, por derecho propio y con el patrocinio jurídico del Dr. Emiliano Francisco Chialva, abogado matriculado en el Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Trelew con el N°1695 - TW, me dirijo a ud y por su intermedio al resto del Consejo de la Magistratura, en el marco de la denuncia presentada, caratulada "Dra. María Florencia GÓMEZ, Fiscal General de Rawson s/ denuncia contra el Dr. Fernando RIVAROLA, Fiscal Jefe de Rawson" (Expte. N° 13/21), a fin de presentar la presente ampliación de la denuncia antes realizada.

Al respecto, hago saber que habiendo realizado la denuncia en cuestión, se me ha mantenido bajo la jefatura del Dr. Rivarola, a pesar de mis expesos pedidos a la Procuración General.

Hoy en día sufro un estrés que me afecta psicológica y físicamente, y que me perjudica incluso el desempeño de mis tareas y en mi vida diaria, esta situación me genera un daño psicológico concreto que no tengo por que soportar y que está amparado y protegido por la legislación vigente. Destacando que el daño que sufro no es producto de mi trabajo diario, sino de la persecución laboral sufrida y la falta de protección contra el proceder del Dr. Rivarola.

Por la presente acompaño nuevas pruebas de como el Dr. Rivarola, continúa aplicando un maltrato y persecución laboral, a pesar de estar limitado por la denuncia e incluso sin edificio en común, momentáneamente por los incendios del inmueble del Ministerio Público Fiscal de Rawson.

A modo de demostrar la actitud de desgaste que continúa llevando adelante, puedo señalar que del cuerpo médico forense señalaron que rechazaban licencias médicas por no entender la letra de un informe, lo cual con cualquier empleado normal hubiese implicado que le pidan una aclaración al médico, por una mail o un mensaje de Recursos Humanos, pero el Dr Rivarola en cambio, en forma inmediata y sin pedir explicaciones, dictó una resolución, por la cual me intimaba a justificar en un plazo mínimo, bajo apercibimiento de sumario y descuentos, debiendo esta parte presentar un descargo y la misma certificación medica pero tipeada para superar la situación. Al respecto, adjunto copia de la Resolución en cuestión, que y de mi descargo, donde dejo constancia que no se trataba de un error propio y que era incoherente el tipo de resolución dictada ante la situación planteada.

En igual forma, Rivarola se ocupó, cuando entró a un debate que debió cubrir, porque yo estaba de licencia médica de plantear ante el Tribunal una supuesta deficiencia en la investigación. Esto lo realizó en los alegatos y sin que responda a razón alguna, en forma dolosa y al solo efecto de dañarme, ya que no solo no existía un problema con la investigación y la condena se logró.

En ese caso la investigación se había centrado en los parámetros que se habían consensado entre tres fiscales, incluido él. Sin embargo, luego Rivarola planteó ante el Tribunal que lamentaba que no se haya profundizado la investigación para buscar otros delitos.

La malicia del Rivarola quedó acreditada, cuando en forma posterior a realizar esta maniobra artera y contraria a sus propios actos, dictó una resolución, y elevó las actuaciones a la procuración, buscando o una sanción o al menos un cuestionamiento al respecto. Si bien no hay falta alguna en esa investigación, lo cierto es que queda en evidencia como en forma maliciosa y dolosa busca fabricar situaciones para intentar dañar mi trabajo.

También buscó desconocer mis licencias ordinarias solicitadas por una reprogramación de licencia ordinaria debidamente informada, cuando sabía de las mismas

desde hacía un mes atrás, porque se le había notificado por mail que las mismas a partir de una reprogramación. Estas licencias, no fueron voluntariamente reprogramadas, y estaban en juego pasajes, alojamientos y hasta turno médico en el exterior, aunque ante una nota dura de mi parte que lo dejaba en evidencia finalmente y no sin críticas previas las autorizó. Acompaño copia de su mail rechazando mi pedido de licencia, y del descargo que debí realizar.

Debo destacar que el descargo del Dr. Rivarola en mi contra es tal que incluso tomó la determinación de iniciar un sumario por resolución propia contra la suscripta, esto, en forma posterior a la denuncia en su contra, sin tener a bien excusarse de tomar cualquier decisión en el marco de una investigación preliminar, siendo que existe un conflicto público y ha sido denunciado por maltrato y persecución laboral. Acompaño copia de la Resolución en cuestión.

En igual sentido debo señalar que otorga licencias a personal administrativo, sin consultarme, lo que genera que al momento de preparar el debate del atentado contra la Legislatura, me encuentre sin personal administrativo.

En igual sentido otorgó licencias a personal, como a la Dra. Davies, sin consultarme, dado que la necesitaba para el juicio de la Legislatura y lo cierto es que la Dra. Davis trabaja la mitad de los días del mes con sus casos y los restantes días con la suscripta, por lo que no le importó siquiera consultar o analizar si necesitaba a la procuradora fiscal. No escapa a la suscripta que el Dr. Rivarola dispone sobre el personal administrativo, sin importarle mis debates ni mis necesidades, incluso, estando cargados al sistema, conoce las fechas y en esta feria de invierno dispuso las licencias de forma tal que no tenga personal administrativo para trabajar.

En este sentido, también debo mencionar que siendo dos los únicos Fiscales Generales de Rawson, el Dr. Rivarola no cumple con guardias activas, pero por el contrario la suscripta si las realiza, es decir yo realizo guardias activas y pasiva y el solo pasivas, por lo que entre ambas guardias llego a estar tres semanas por mes de guardia. Esto, no responde a lógica alguna sino simplemente a utilizar la jefatura en forma arbitraria y buscar perjudicarme y demostrarme que hace lo que quiere.

Tal es la situación que incluso en el debate por el incendio en la legislatura que se ha extendido por más de dos semanas y casi todas las jornadas doble turno, no dudó en darme el turno activo. Ergo, me dejó el turno activo, que el por decisión propia no cubre en el marco de un debate doble turno y de importancia institucional (a lo que se suma que había dado licencia a la mayoría del personal administrativo en esa fecha, incluido los que trabajan para mi equipo, siempre sin consultarme).

Asimismo, informo que ante la situación que estoy viviendo desde hace un año, he presentado una nueva nota en la Procuración pidiendo que limite cualquier vinculación, control y supervisión del denunciado respecto a mi persona, mi trabajo y el personal a mi cargo. Al respecto, acompaño copia de la misma.

Por todo esto, requiero se tenga por presentada la presente ampliación de la denuncia, y se le de pronto y preferente despacho al trámite del presente sumario, reiterando que se abstenga de intervenir en él Dr. Cruzeño, conforme lo explicado en la denuncia original. Atentamente,

Adjunto, copia de la carátula del sumario administrativo en mi contra que tramita por Expte N° 33/2022, con copia de la Resolución del Dr. Rivarola determinando dar inicio al sumario administrativo.

También adjunto copia de los certificados médicos presentados, y aclaración realizada por el médico, así como copia de la Resolución de Rivarola, N° 4/2022, por la cual sin aclaración, ni toma mínima de análisis y al solo fin de molestar, me intima por 72hs a justificar licencias que ya había justificado, y lo realiza amenazándome con iniciar otro sumario y descuentos de mi salario. También acompaño la contestación al respecto realizada por la suscripta a Rivarola.

Acompaño mail enviado por Rivarola por la cual condiciona mi licencia ordinaria y la respuesta dada por la suscrita, que finalmente generó que las otorgue, con críticas infundadas.

Finalmente, acompaño copia de la Resolución realizada por Rivarola en relación al debate del caso "AWSTIN NÉSTOR ADRIAN s/ DENUNCIA PTA FALSIFICACIÓN DE TIEMBRES Y SELLOS – RAWSON 2018". Al que ingresó en lugar de la suscrita (licencia por enfermedad) y donde planteo una infundada y maliciosa deficiencia en la investigación y la contestación a la misma, por parte de la suscripta.

Atentamente,



Emiliano Francisco Chialvo
ABOGADO
C.P.A. MAT. 1695 Tm
B.A.F.C. Tº 58 Fº 131



Dra. María Florencia Gomez
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL



PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

Secretaría N°

Expte. N° 33 F° Año 2022 Letra

« GÓMEZ, MARÍA FLORENCIA

S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO ⁷⁷ -

Juez:

Fiscal:

Defensor:

Rentas:

Actora:

Demandada:



Ministerio Público Fiscal
Circunscripción Judicial de Rawson
Provincia del Chubut



Visto:

Visto el informe elaborado por el Dr Próspero Eduardo González, del cuerpo de instructores de la Procuración General, en el marco de lo previsto por el art. 31 inc. 3 del Reglamento Disciplinario para el Ministerio Público Fiscal (Anexo Resolución Nro. 021/19), en el marco del Exdte. Nro. 028/21 CI caratulados "GOMEZ, María Florencia s/ Investigación Administrativa".

-Considerando:

Que en virtud del resultado de la investigación administrativa, se ha podido establecer que: El día 22 de octubre de 2021 en la Fiscalía de Rawson (Rivadavia 532 Rawson), hubo una reunión en el despacho de la Fiscal Gómez de la que participaron la Dra. Castro y el Dr Vogler con el objeto de aclarar cuestiones inherentes al caso Nro 105.897/2020 "Castro Cinthia - Bordier Gastón s/ DCIA. INCUMPLIMIENTO DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO" Sin embargo, en el transcurso de aquel encuentro la Dra. Gómez ventó cuestiones como que "se investiga lo que el Fiscal General Dr. Rivarola y el Procurador General Dr. Miquelarena deciden, como, asimismo, reveló una serie de inconvenientes laborales que socavan la actividad diaria en su función" Al respecto corresponde tener presente el contenido del informe analizado, el que forma parte de la presente.

Que, se ha establecido que las conductas descriptas e informadas, resultarían violatorias de las mandas del art. 4 incs. 4), 5), 6), 12) y del art. 5to del Reglamento Disciplinario, constitutivas de faltas graves (art. 9, incs. 2, 3, 9, 15 y 17) posibles de sanción (art. 63 inc 2), resultando la conducta constitutiva de una falta grave, en atención a los dispuesto por el art. 9 inc. 1, correspondiendo iniciar el

correspondiente sumario administrativo (arts, 32 y 33 de la Res. 021/19 PG); y

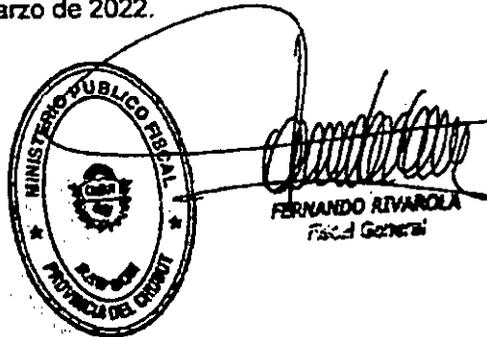
Que ello determina la iniciación del correspondiente sumario administrativo a los fines de establecer la responsabilidad y graduar la sanción que se considera adecuada.

Por todo ello

--Resuelvo:

- a) Dar inicio al sumario administrativo.
- b) Solicitar al Señor Procurador General la designación de un abogado o funcionario de la Procuración General en carácter de Instructor del sumario (art. 33 Res. 021/19 PG).
- c) Regístrese. Notifíquese.

M.P.F. Rawson, 14 de Marzo de 2022.



FERNANDO RIVAROLA
Fiscal General



RESOLUCION DE JEFATURA DE LA Q.U.M.P.F. RW. NRO.: 4/2022.

Visto:

Lo informado por el área de Recursos Humanos de la Procuración general, mediante mail emitido desde la casilla correspondiente al Sr Luis Laiacona (llaiacona@juschubut.gov.ar) con fecha 10 de marzo de 2022, que en su texto dice "Estimados

De acuerdo al mail que antecede al presenta y en virtud que el CMF intervino la licencia en el sistema Choique, rechazándola por no contar con los antecedentes requeridos, cuyas solicitudes fueran elevadas en reiteradas oportunidades a la Dra. Florencia Gómez, les transmito la novedad y quedo a la espera que el Fiscal Jefe nos indique el tratamiento que le dispensará a los días de ausencia por enfermedad de largo tratamiento solicitados por la Fiscal mencionada.

Aclaro que no he puesto en conocimiento de lo dispuesto por el CMF, en esta ocasión, a la interesada en forma personal ya que la resolución la puede observar en el sistema de RRHH..."

Que el mail aludido, portaba a su vez el mensaje enviado del mail oficial del cuerpo médico forense de la localidad de Trelew (cumefotw@juschubut.gov.ar) de fecha 10/03/2022, cuyo texto dice: "Re Certificado Dra. Maria Florencia Gómez

Buenos días, atento que los nuevos certificados médicos presentados por la Fiscal Florencia Gómez, no reúnen los requisitos solicitados mediante mail del día 15 de febrero del corriente, se rechaza la licencia por largo tratamiento solicitada por la misma. Saludos

El que luce emitido en respuesta al previo de Luis Laiacona, emitido el 3 de marzo de 2022, y cuyo contenido fue el siguiente:

"Subject: Certificado Dra. Maria Florencia Gómez

" Estimados

He mantenido contacto telefónico con la Fiscal de referencia, quien en virtud de vuestra solicitud de estudios médicos e historias clínicas a fin de justificar los días de licencia de largo tratamiento, desde el 31/01 al 14/02 y del 15/02 al 01/03, nos hace llegar un nuevo certificado expedido por su médico tratante, que adjunto a la presente."

-Considerando:

Que de ello se desprende que Sra. Fiscal General Dra. Maria Florencia Gómez, no ha justificado con documentación de respaldo y conforme lo requerido, las ausencias verificadas durante todo el mes de Febrero del corriente año.

Que sin perjuicio de los certificados acompañados y que obran en el sistema CHOIQUE del MPF como en los antecedentes documentales de la Dirección de RR.HH. de la P.G.; la Sra. Magistrada habría manifestado a las personas que con ella integran el grupo de trabajo en la Oficina Unica del MPF de Rawson, que las licencias habrían estado justificadas en la necesidad de someterse a una o dos intervenciones quirúrgicas ginecológicas, en la ciudad de Puerto Madryn y/o Trelew.

Que, la no presentación de la documental que le fuera requerida por los organismos encargados del contralor, han motivado el rechazo de la licencia médica requerida, correspondiendo se disponga el descuento de haberes por los días no trabajados.

Que, sin perjuicio de ello, se advierte asimismo que la conducta de la Sra. Magistrada, de confirmarse la ausencia de un motivo o razón de salud

atendible, resultaría violatoria de los mandatos del art. 4 incs. 2), 3), 4), 6) y del art. 5to del Reglamento Disciplinario, constitutivas de faltas graves (art. 9, inc. 1) pasible de sanción (art. 63 inc. 2), resultando la conducta constitutiva de una falta grave, en atención a lo dispuesto por el art. 9 inc. 1, correspondiendo iniciar el correspondiente sumario administrativo (arts. 32 y 33 de la Res. 021/19 PG); y

Que ello determinaría sin más, la iniciación del correspondiente sumario administrativo a los fines de establecer la responsabilidad y graduar la sanción que se considera adecuada.

Por todo ello

---Resuelve:

a) Notificar a la Dra. María Florencia Gómez, por mensaje enviado a su casilla de mail oficial y por sistema INODI (Trámite reservado), concediendo un plazo de 72 horas hábiles para acompañar por ante el C.M.F. Trelew y la Dirección de RR.HH de la P.G. la documentación de respaldo de las intervenciones quirúrgicas y/o tratamiento y/o dolencia que le impidiera asistir a su lugar de trabajo y desempeñar las obligaciones de su cargo durante el mes de febrero; o en su defecto haga uso de la facultad que posee para computar el período de ausencia a las licencias ordinarias cuyo goce tenga pendientes.

b) Vencido dicho plazo, en su caso, dar inicio al sumario administrativo, solicitando al Señor Procurador General la designación de un abogado o funcionario de la Procuración General en carácter de Instructor del sumario (art. 33 Res. 021/19 PG).

c) Asimismo, y en caso de no cumplimentar lo requerido en el punto A), establecer como no justificadas las faltas aludidas y requerir a la Dirección de RR.HH. de la P.G. se disponga el descuento de sus haberes de la totalidad de los días no justificados

d) Regístrese. Notifíquese.

M.P.F. Rawson, 21 de Marzo de 2022.

Trelew, 23 de marzo de 2022

Fiscal General

Fernando RIVAROLA:

Por la presente me dirijo a ud, en relación a la RESOLUCION DE JEFATURA DE LA O.U.M.P.F. RW. NRO.: 4/2022, al respecto me permito destacar que presenté toda la documental pertinente en tiempo y forma ante el Cuerpo Médico Forense y ante Recursos Humanos, relativa a mis licencias.

Sin embargo, a partir de su resolución, me enteré que no habían aun convalidado mis licencias, pero jamás me lo informaron o notificaron.

La realidad es que existiendo un problema de salud ginecológico, presenté en tiempo y forma un primer certificado, otorgado por el Médico Ginecólogo Jorge OjEDA, por los primeros 15 días de licencia y a requerimiento del cuerpo médico forense, porque no entendían la letra del médico, presenté el mismo certificado con letra más clara

Posteriormente, atento a la ampliación de la licencia, presenté un nuevo certificado relativo a la misma y también me pidieron que lo aclare por dificultades para leer el mismo, por lo que presenté un nuevo con letra más clara.

Sin embargo, como la licencia llegaba a los treinta días, me indicaron que presente la historia clínica, en la que debía figurar el tratamiento y diagnóstico. Así, lo realicé el día 03 de marzo.

Ahora bien, me entero por vuestra resolución que mis licencias no han sido convalidadas a la fecha, por lo que concurrí al cuerpo médico forense y me informaron que nuevamente tenían problemas para entender la letra de médico, pregunta que nunca me fue notificada. Ante esta situación, de la cual recién tomo conocimiento el día 22 de marzo de 2022, es que en el día de hoy presenté junto a esta nota, nuevamente la historia clínica, con el diagnóstico y tratamiento, en forma más clara y legible. Tanto en el cuerpo médico forense como en Recursos Humanos.

De más está destacar que no es mi responsabilidad los problemas que puedan tener en entender la letra de los médicos tratantes, pero a fin de solucionar la situación, me ocupé que el profesional me otorgue nuevamente la historia clínica en forma legible.

He presentado toda la documentación que se me ha requerido en tiempo y forma y me puse a disposición por si requieren más documental.

Por todo esto, requiero que tenga por cumplida su intimación a presentar documentación a los organismos antes indicados, a tales efectos, adjunto copia con constancia de recepción de los mismos.

Destaco que no resulta atinado que ante una falta de documentación o un inconveniente burocrático, que ni siquiera surge de una demora o falta de presentación de la suscripta, se dicte una resolución en la que se señale la posibilidad de un sumario o descuentos salariales. Al respecto, reitero que no estaba en mora de presentar nada, ya que nadie me notificó que no entendían la letra del médico, en relación a la historia clínica presentada. Por esto, en

estos casos basta con que me soliciten la documental o información correspondiente, para que cumpla con ella, como lo hice en dos oportunidades previas.

Respeto su carácter de Fiscal General Jefe, pero solicito que no se utilice en forma arbitraria en mi contra, ud. puede solicitar que cumpla con todos los trámites que debo cumplir, pero no es lo mismo solicitar o requerir que se solucione un problema que es ajeno a la suscripta (dificultad del cuerpo médico forense para entender la letrada de un médico) y respecto al cual no estaba notificada, a que se me intime y se indique una supuesta falta presentación de documental y menos aún que se planté la posibilidad de un sumario o descuento, cuando no estoy en mora de presentar nada, ya que no había sido notificada al respecto y todos los certificados médicos fueron presentados en tiempo y forma.

En relación al tratamiento y padecimiento médico de la suscripta el mismo ha sido debidamente explicado por el profesional médico.

Sin más, saludo a uds muy atentamente,

Dra. María Florencia Gómez
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL





Jorge Eduardo Ojeda

Médico Ginecólogo

M.N. 68087 M.P. 1358

• ESPECIALIDAD GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

• GINECOLOGIA GINECOLOGIA Y DE LA REPRODUCCION (UNIV R.FRANCIA)

• MEDICINA REPRODUCTIVA (SALES)

Rp1 para heri 29-26PRR

Locite sus puntos rotant
por diagnóstico y deleción
de sears 15 (guine) as
por espas y otras
y hernias

14/11/22

Sanatorio Trolow - Tel. 4421367 - 4420916

IDECH - Pto. Madryn - Tel. 4474338

ojeda@1990@gmail.com



Jorge Eduardo Ojeda

Médico Ginecólogo
M.N. 68087 M.P. 1358

• ESPECIALIDAD GINECOLOGÍA Y GINECOLOGÍA
• ENFERMEDADES GINECÓLOGICAS Y DE LA REPRODUCCIÓN
• MEDICINA REPRODUCTIVA

Rp. /

J. Ojeda

2526P852

Post a put hnt
Guepe de aut you
p (to) que dia

31/1/22

Jorge Eduardo Ojeda
Médico Ginecólogo
M.N. 68087 M.P. 1358

Pecoraro 460 - Sanatorio Trelew - Tel. 4421367 - 4420916
J. B. Justo 497 - DECH - Pto. Madryn - Tel.: 4474336
ojedajo1980@gmail.com



Jorge Eduardo Ojeda

Médico Ginecólogo
M.N. 68087 M.P. 1358

• ESPECIALIDAD GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
• ENDOCRINOLOGIA GINECOLOGICA Y DE LA REPRODUCCION (UNIV. R. FAVALORO)
• MEDICINA REPRODUCTIVA (SAME)

Rp./

Corona Jony

25.26P852

Post op/steril y tablet
Ginecología a mujeres
Luzio por otros problemas
Admisión y Utero -
Embarazo y parto y cirugía
Todos los servicios por su
tratamiento

En el punto de venta

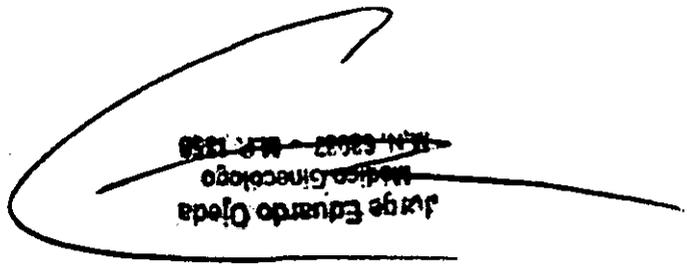
Pecoraro 480 - Sanatorio Trelew - Tel. 4421367 - 4420916

J. B. Justo 497 - IDECH - Pto. Madryn - Tel.: 4474338

ojedaje1980@gmail.com

pregnante sus hijos
a las espaldas

22/8/22


Jorge Eduardo Ojeda
Médico Ginecólogo
~~M. N. 1323 - M. P. 1323~~

POR SOLICITUD DE LA PACIENTE FLORENCIA GOMEZ , SE ENVIA LAS SIGUIENTES ACLARACIONES

PRIMER CERTIFICADO

31 DE ENERO 2022

"PACIENTE QUE PRESENTA TRATAMIENTO GINECOLOGICO, SE SOLICITA REPOSO POR (15) QUINCE DIAS DESDE LA FECHA".

FECHA Y FIRMA

FECHA 10/2/22

SE TRATA DE UN PEDIDO DE RESONANCIA MAGNETICA PELVIS GINECOLOGICA CON CONTRASTE VASCULAR.

DIAGNOSTICO ADENOMIOSIS FECHA Y FIRMA

CON FECHA 7/3/22

DICE " PACIENTE CON ESTUDIOS Y TRATAMIENTO GINECOLOGICOS A REALIZAR CIRUGIA POR SINDROME ADHERENCIAL E HISTEROSCOPIA ENDOMETRIAL PARA CIRUGIA A FECHA , PARA COMPLETAR TRATAMIENTO".

"En este momento se encuentra en el prequirurgico se realizara control en fecha"

FECHA Y FIRMA

CON FECHA 14/2/22

"PACIENTE QUE PRESENTA TRATAMIENTO CON DIAGNOSTICO DE ADENOMIOSIS.

SE SOLICITA 15 (QUINCE) DIAS PARA REPOSO Y ESTUDIOS."

FECHA Y FIRMA

POR LO PRESENTE CERTIFICO DICHOS CERTIFICADOS



JORGE E. OJEDA MEDICO MEDICINA REPRODUCTIVA
GINECOLOGO ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGIA GINECOLOGICA Y DE LA
REPRODUCCION. MINE6087 MP 1358

Trelew, 21 de marzo de 2022

Cuerpo Médico Forense:

Por la presente acompaño nuevamente la historia clínica, en la cual consta el diagnóstico y el tratamiento, realizado por mi médico ginecólogo tratante, Dr. Jorge OJEDA

Conforme les consta, presenté en tiempo y forma un primer certificado, por los primeros 15 días de licencia y a vuestro requerimiento, porque no entendían la letra del médico, presenté el mismo certificado con letra más clara.

Posteriormente, atento a la ampliación de la licencia, presenté un nuevo certificado relativo a la misma y también me pidieron que lo aclare por dificultades para leer el mismo, por lo que presenté un nuevo con letra más clara.

Sin embargo, como la licencia llegaba a los treinta días, me indicaron que presente la historia clínica, en la que debía figurar el tratamiento y diagnóstico. Así, lo realicé el día 08 de marzo.

Ahora bien, me enteré en forma indirecta que mis licencias no han sido convalidadas a la fecha, por lo que concurrí al cuerpo médico forense y me informaron que nuevamente tenían problemas para entender la letra de médico. Ante esta situación, de la cual recién tomo conocimiento el día 22 de marzo de 2022, es que en el día de hoy presento junto a esta nota, nuevamente la historia clínica, con el diagnóstico y tratamiento, en forma clara y legible.

Conforme con lo que ud. me indicaran, con esa nueva aclaración estaría todo bien para la debida convalidación de las licencias, sin embargo, en caso de existir algo más que necesiten, les solicito que me informen al 280-4663283, que es mi teléfono personal, a fin de colaborar y finalizar este trámite.

Sin más, saludo a uds muy atentamente,



[Handwritten signature]
Dra. María Florencia Gómez
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Trelew, 23 de marzo de 2022.

Dirección de Recursos Humanos

Procuración General:

Por la presente acompaño nuevamente la historia clínica, en la cual consta el diagnóstico y el tratamiento, realizado por mi médico ginecólogo tratante, Dr. Jorge OJEDA.

Conforme les consta, presenté en tiempo y forma un primer certificado, por los primeros 15 días de licencia y a requerimiento del cuerpo médico forense, porque no entendían la letra del médico, presenté el mismo certificado con letra más clara.

Posteriormente, atento a la ampliación de la licencia, presenté un nuevo certificado relativo a la misma y también me pidieron que lo aclare por dificultades para leer el mismo, por lo que presenté un nuevo con letra más clara.

Sin embargo, como la licencia llegaba a los treinta días, me indicaron que presente la historia clínica, en la que debía figurar el tratamiento y diagnóstico. Así, lo realicé el día 08 de marzo.

Ahora bien, me entero en forma indirecta que mis licencias no han sido convalidadas a la fecha, por lo que concurri al cuerpo médico forense y me informaron que nuevamente tenían problemas para entender la letra de médico, cuestión que nunca me fue notificada. Ante esta situación, de la cual recién tomo conocimiento el día 22 de marzo de 2022, es que en el día de hoy presento junto a esta nota, nuevamente la historia clínica, con el diagnóstico y tratamiento, en forma más clara y legible.

Conforme me indicaran en el cuerpo médico forense con esta aclaración estaría todo resuelto y se convalidarían en forma inmediata las licencias, sin embargo, en caso de existir algo más que necesiten, les solicito que me informen al 280-4663283, que es mi teléfono personal, a fin de colaborar y finalizar este trámite.

Sin más, saludo a uds muy atentamente,



Florencio Gomez
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

23/03/2022

jue, 7 jul,
15.42

para mi

----- Forwarded message -----

De: <frivarola@juschubut.gov.ar>

Date: jue., 7 de julio de 2022 13:42

Subject: LICENCIA ANUAL REPROGRAMADA

To: <mellizaflorenciag@gmail.com>, <mfgomez@juschubut.gov.ar>

DRA. MARIA FLORENCIA GOMEZ.

Me dirijo a Ud. Para informarle que previo autorizar la licencia (reprogramación licencia anual ordinaria) que solicitó por sistema Coirón, deberá Ud. Gestionar la reprogramación del debate fijado para el 1/8/2022, ello en virtud de necesidades propias del servicio y para poder garantizar la representación adecuada del MPF en las respectivas audiencias. Ello en virtud que he advertido al consultar la agenda de la Oficina Judicial, que tiene programada la realización del juicio en legajo 15350 carpeta judicial 7244 "VF - ARIAS NATALIA ISABEL s/ DENUNCIA . RAWSON" para el día 1/08/2022. Y teniendo en consideración: Que el caso es de su exclusiva intervención y que Ud. tiene conocimiento de la fijación del mismo para el 1/08/2022, entiendo necesario que gestione con la Oficina Judicial la correspondiente reprogramación de dicho juicio, previo a autorizar la licencia (la que me vería obligado a rechazar por razones de servicio), por entender que es lo que corresponde, que no tengo posibilidad de asumir la tramitación del mismo dada la agenda de juicios ya fijada por la Ofijud (de mi exclusiva intervención y/o originarios del Dr. O. Heiber), que la oficina no cuenta con otra u otro Fiscal General con competencia para la realización de dicho debate y que Ud. no ha informado de la existencia del mismo antes de gestionar y solicitar la licencia anual ordinaria. Esta última postura se presenta reiterativa de la adoptada respecto del caso 23487 carpeta judicial 7419 que en virtud de la licencia anual solicitada y autorizada para el mes de Junio debí asumir realizando el juicio programado para el día 15/06/2022, sin ninguna comunicación previa suya que me alertara de tal situación, o me pusiera al tanto de las características del caso, el plexo probatorio reunido, la reconstrucción del legajo fiscal, la prueba pericial y de análisis omitida de ofrecer, ni comunicación e información previa a la víctima del caso. De lo que resulte entiendo necesario además, que informe adecuadamente a la víctima del caso o a sus representante legales.

Atte.

Fernando Luis Rivarola

Fiscal Jefe - Rawson

Unidad Fiscal Especializada en Cibercrimen y Evidencia Digital

Dr. Fernando Rivarola:

Me dirijo a ud. en respuesta a su comunicación, por la cual me informa, que previo a autorizar mi licencia (reprogramación licencia anual ordinaria) debidamente notificada con la debida antelación y solicitada por sistema Coirón, debería yo ocuparme de gestionar la reprogramación del debate fijado para el 1/8/2022, del Legajo Fiscal N° 15350 carpeta judicial 7244 "VF - ARIAS NATALIA ISABEL s/ DENUNCIA. RAWSON", adelantándose que en caso contrario, deberá denegarlas por su cúmulo de trabajo.

Al respecto, como a todos nos consta la falta de fiscales Generales y la sobrecarga laboral es algo que existe y va a seguir existiendo en el tiempo, pero ello no puede implicar la imposibilidad de acceder la suscripta a derechos básicos como son gozar las licencias ordinarias. Asimismo, le debo recordar que en diciembre de 2021, Ud. niega los pedidos de licencias, prohibiendo que nadie en la Fiscalía de Rawson tome licencias, por lo que, cumpliendo con su prohibición, no solicite ningún tipo de licencia, a pesar de tener programado un viaje a la ciudad de Tres Arroyos para pasar las fiestas con mi familia, el cual por estar cumpliendo mis obligaciones – encontrándome de turno- tuve la necesidad de cancelar.

A pesar de eso, Ud estuvo ausente todo el mes de diciembre y enero 2022, por distintos motivos (licencias médicas, cursos y licencias ordinarias), incluso en el marco del incendio de nuestra Fiscalía; sin embargo, la suscripta cubrió tanto turnos como audiencias en debida forma su ausencia, sin queja alguna. Por otro lado, advierto que soy la única persona en todo el Ministerio Público Fiscal de Rawson, que al día de la fecha no ha podido utilizar su licencia en más de ocho meses, entre los motivos, cumplir con mi funciones y con los debates programados.

Estas licencias iban a ser utilizadas en el mes de junio, pero fueron reprogramadas por cuestión de fuerza mayor (COVID POSITIVO) lo que debidamente fue notificado a recursos humanos cumpliendo con el reglamento interno y remitiendo los correspondientes certificados el día (8 de junio). Desde ese momento, concretamente el 15 de junio, se notificó por mail, cuya copia se adjunta a continuación, la suspensión de las licencias - tanto a ud. como a recursos humanos -, y se las reprogramó expresamente desde el 01/08/22 al 24/08/22.

Incluso se dejó expresa constancia que ello respondía al traslado de pasajes aéreos al exterior, alquileres y turnos médicos, que no podía programarse en otra fecha o que implicaba pérdida total del dinero abonado previamente.

Así las cosas, si Ud. rechaza mis licencias casi un mes después de haber notificado estas circunstancias de la reprogramación de las mismas, me genera un daño gravísimo patrimonial y personal, e incluso pierdo los turnos médicos de mi hija menor (hace 9 años que mi hija realiza un tratamiento y tanto Ud. como Recursos Humanos tienen conocimiento. Sumando a eso, me estaría rechazando la licencia un mes después de estar debidamente notificado Ud y todo el equipo fiscal, como también Recursos Humanos de la fecha de reprogramación de la misma . En consecuencia, resulta abusivo, arbitrario y forma necesariamente parte de la persecución laboral de la que soy víctima por su parte, si ud.

pretende denegar a esta altura la licencia ordinaria que es mi derecho gozar.

El caso al que ud hace referencia, es decir el Legajo Fiscal N° 15350 carpeta judicial 7244 "VF - ARIAS NATALIA ISABEL s/ DENUNCIA . RAWSON", ya estaba programado desde hace meses, sin que su programación tenga vinculación o relación con mis licencias, siendo facultad de la Oficina Judicial fijar fechas de los Debates y no la suscripta.

En relación a este caso, advierto, que como a ud. le consta, me encuentro preparando el Debate del Incendio de la Legislatura de Chubut.

Dicho Debate fue programado por la Oficina Judicial para el día 18 de julio, siendo un Debate de gran entidad y duración por la gran cantidad de testigos y de prueba a ingresar, por lo cual es imposible, al margen de mi licencia, que pueda preparar otro debate simultáneamente al debate de Legislatura, el que va a ocupar doble jornada (mañana y tarde).

En consecuencia, aún si no existiese mi necesaria licencia ordinaria, no existe forma que llegue a preparar en debida forma y con la seriedad que corresponde el Debate del día 1/08/22.

Sería poco serio de parte de esta Institución, que el Fiscal que ingrese al debate en cuestión, pueda tener el tiempo mínimo necesario para preparar el debate con la seriedad que corresponde.

El caso de Legislatura previamente mencionado, cuenta con más de sesenta testigos, y no escapa a su experiencia que no puede prepararse otro debate mientras se realiza un Debate de esta entidad y con la gran cantidad de testigos y de prueba a ingresar.

En relación a su indicación por la cual me ordena que consiga la suspensión del Debate del día 1/03/22, debo señalar que esta Fiscal nunca ha solicitado la reprogramación del mismo.

Es un debate con Tribunal Colegiado, el cual ya ha sido cancelado y reprogramado en varias oportunidades por la misma oficina judicial, por causas ajenas totalmente a la suscripta.

Este Debate fue debidamente preparado en tres oportunidades por la suscripta. La última vez, fue preparado en el mes de diciembre 2021, atento a que se iniciaba los primeros días de enero, el mismo no pudo ser llevado a cabo atento al incendio del edificio del MPF de Rawson el día 16/12/21 donde se destruyó el Legajo Original y las copias del mismo.

El mismo está pronto a vencerse, esa es la razón por la cual no se ha pedido la reprogramación y la oficina judicial me ha indicado informalmente que no la puede reprogramar, atento a la dificultad de poder contar con tres jueces.

Por lo antedicho, si bien no ignoro la falta de Fiscales Generales, lo cierto es que no hay razón alguna para denegar mi licencia.

Comprendo y entiendo el cúmulo de tareas, ya que me encuentro en su misma situación, pero lo cierto es que necesariamente, como yo cubrí durante diciembre 2021 y enero 2022, lo pertinente es que Ud. cubra mis días de licencia.

Se suma a esto, que una suspensión y reprogramación casi un mes después de avisadas (por la única forma posible, dado que previo a cargarlas al sistema coiron, debí esperar a que convaliden en reconocimientos médicos y personal, mi enfermedad y la consecuente suspensión de las licencias ordinarias en cuestión), sabiendo incluso que de las mismas dependen pasajes aéreos, turnos medicos y alojamientos en el exterior, resulta un abuso extremo.

En relación a una manifestación que se realizó a que no había información del debate previo a tener las licencias, lo hago saber que el debate en cuestión está programado para mañana y que consta en el calendario de la Oficina Judicial provincial para que todos se enteren y como consta a esta vez que no los debidos asistir a un debate al mismo día a ser notificado en debate futuro más allá que está a que al día de hoy al interior.

Por otro lado en relación al caso 23407 / 2020 judicial 7410 las licencias fueron requeridas y actualizadas previo a la programación y realización del debate y el debate en cuestión fue debidamente investigado, preparado y notificado previo a que tal como intervino en el debate en cuestión.

Por otro lado respecto de la intervención en debate forma las licencias ordinarias requeridas y tiene las medidas para que se pueda cumplir con el debate del 1ro de agosto, dado que al margen de las licencias la suscripción no podrá prepararse antes a estar en el debate de las licencias a la legislatura.

Reitero que una delegación a esta altura y con un viaje al exterior programado y realizado habitualmente, todas medidas reprogramadas y gestión de todo tipo ya devengadas, sería a todas luces absurdo.

Finalmente respecto que mi pedido de licencias se resuelve en el día de la fecha dada la gravedad de las cuestiones vinculadas a la misma.

Saludos

Maria Lorenza Gómez

Forwarded message

De: Fran y Lu <mellizalorenzag@gmail.com>
Date: mié, 15 de junio de 2022 11:23
Subject: CANCELLO Y REPROGRAMO LICENCIA ORDINARIA
To: <lucrecia@juschubut.gov.ar>, <ferusy@juschubut.gov.ar>, <smicholson@juschubut.gov.ar>, <jregucita@juschubut.gov.ar>, <jchuqueman@juschubut.gov.ar>, <frivarola@juschubut.gov.ar>, <incspras@juschubut.gov.ar>

Informo por este medio a todos Udes que CANCELO MI FERIA ORDINARIA a partir del día 20 de junio 2022 retomando mis tareas laborales, ello atento a la imposibilidad que tuve de poder viajar.

En cumplimiento con las normas sanitarias del Gobierno Argentino y de de L.1111, previo a mi vuelo de fecha 8 de junio me realizaron un hisopado, dando como resultado POSITIVO A COVID.

Inmediatamente comuniqué mi situación a RRHH reenviando el resultado emitido por el Gobierno de la Ciudad de BsAs y CUIDAR, motivo por el cual me encuentro con Licencia por enfermedad hasta el día 19 de junio inclusive.

Asimismo por la presente Informo a todos udes que REPROGRAMO MI LICENCIA ORDINARIA para los días 1/08/22 al 24/08/22 contundo al día de la fecha ya con los AEREOS Y TURNOS REPROGRAMADOS.

Advirtiendo que aún no fue debidamente solicitada la reprogramación de la licencia ORDINARIA en CHOIQUE atento a que aun no se registra la cancelación de mi licencia, lo que genera que me encuentre impedida que poder solicitarla.

Ante cualquier duda, quedo a disposición.

INFORMO MEDIANTE MI MAIL PERSONAL ATENTO A QUE MI CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL NO FUNCIONA LA BANDEJA DE SALIDA

MPF establecidos en la RESOLUCIÓN N° 021/19 PG, conforme las facultades que me competen (art. 23 Ley V-94), dispongo la devolución del legajo Fiscal a la Sra. fiscal General para que proceda a profundizar la investigación en debida forma, previo interiorizarse de las cuestiones planteadas y resueltas durante el debate.

Que entiendo necesario asimismo poner en conocimiento del Sr. Procurador General, Dr. Jorge Luis Miquelarena, el contenido del fallo dictado por el Tribunal Oral interviniente, en virtud de las consideraciones realizadas por los distintos magistrados a los fines que estime correspondan.

POR ELLO, y en uso de las facultades que me confiere la ley

EN MI CARÁCTER DE FISCAL JEFE

RESUELVO:

Artículo 1: Devolver el legajo Fiscal con copia de la sentencia dictada por el tribunal oral a la Dra. María Florencia Gómez, a los siguientes fines: a) Se actualicen los registros en el sistema COIRON en tanto el caso está registrado en relación a su equipo de trabajo, b) La continuidad del trámite procesal conforme los recursos que interponga el defensor técnico y/o el imputado y c) Previo interiorizarse de lo planteado durante el desarrollo del debate, evidencias incorporadas por la defensa, el MPF y lo manifestado por la Señora Juaza y los Señores Jueces en la sentencia, disponga las medidas de investigación conducentes para profundizar la investigación.

Artículo 2: Notificar por mail, incluido el particular en el caso de la Dra. Florencia Gómez.

Artículo 3: Remitir copia de la presente y sentencia del tribunal Oral al Sr. Procurador general a sus efectos.

Artículo 3: NOTIFIQUESE.REGISTRESE, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nro. 7 /22

FIRMADO: FERNANDO LUIS RIVAROLA

FISCAL GENERAL JEFE

Trelew, 11 de julio de 2022

Fiscal General

Fernando RIVAROLA.

S ____ / ____ D

Por la presente me dirijo a ud. en mi carácter de Fiscal General de la Circunscripción de Rawson. María Florencia Gómez, me dirijo en relación a su Resolución N° 7/2022, a fin de realizar aclaraciones, atento a su actitud tanto en la Resolución misma, como en el marco del proceso caratulado "AWSTIN NESTOR ADRIAN s/ DENUNCIA PTA FALSIFICACIÓN DE TIMBRES Y SELLOS - RAWSON 2018" carpeta judicial 7220.

Por un lado aclaro que la presente no implica no respetar la jerarquía ni su jefatura, y que conforme su pedido se profundizará la investigación solicitada.

Ahora bien, llama poderosamente la atención de la suscripta que ante una investigación detallada y completa, sumado a que permitió una condena en el marco de una investigación contra un funcionario público, con lo difícil que generalmente resultan estos casos, ud. afirme que existieron "importantes déficits en la investigación a cargo de este MPF...".

También resulta llamativo que ud. afirme que esto fue destacado por los jueces, dado que la realidad es que ud. fue quien en forma deliberada planteó una supuesta falta investigativa, con el único objetivo de poner en cuestión la investigación y en consecuencia mi actuación. Los jueces se limitaron a mencionar lo que ud. resaltó en forma deliberada, sin haber cuestionado la investigación en concreto.

Reitero, que se trató de una investigación muy bien realizada y que finalizó con un funcionario condenado, la misma se centró y se basó en una denuncia concreta y se profundizó todo lo posible, actuando con objetividad y en el marco de los hechos denunciados. Debo indicar que se centró la investigación en la única persona individualizada, respecto a la cual en forma objetiva y conforme la prueba recabada, había elementos ciertos para atribuirle y acusarlo por un delito.

Tal es así, que en relación al funcionario Meoqui, quien era el principal apuntado por la defensa como partícipe del delito, fueron los mismos jueces destacan que no resultaba coherente su participación en el delito conforme las pruebas de la causa.

Resulta totalmente llamativo que ud. haya afirmado sobre una posible investigación que no se realizó, cuestión que a juicio de la suscripta escapa no solo al objeto de la denuncia e investigación, sino que no había elementos que permitieran ramificar la investigación a evasión impositiva, asociación ilícita cohecho o defraudación. No afirmo que no pueda haber delitos vinculados a esta causa desconocidos por este organismo, sino que no había elementos probatorios mínimos para iniciar una investigación al respecto en el marco de este caso. Esto, más allá que con elementos nuevos pueda llevarse adelante una nueva y distinta investigación.

Pero lo que resulta inaceptable es que ud. afirme eso en un debate, dado que lo realiza con el solo fin de intentar perjudicarme. Al respecto, me permito recordarle que ud., como Fiscal en Jefe, en presencia del entonces Fiscal General

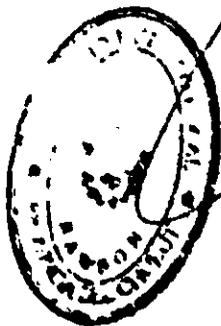
Oswaldo HEIBER, mantuvieron una reunión con la suscripta, en la cual analizamos el caso y todos coincidimos con la línea de investigación a seguir en el marco de los elementos que se tenían y la denuncia en cuestión.

Por eso, habiendo sido ud. mismo quien coincidía con la línea de investigación desarrollada, y habiendo incluso analizado que no se contaba con elementos para una investigación mayor, resulta totalmente ilógico que planté que la investigación fue incompleta. Respecto a esta aseveración dejo constancia que el Dr. Oswaldo HEIBER fue testigo de la reunión.

Tampoco escapa a la suscripta, que los supuestos déficit en la investigación fueron introducidos dolosamente por ud. al solo fin de buscar perjudicarme. Los jueces se limitan a resaltar la importancia de la investigación de los delitos, pero es ud. quien afirma que en este caso quedó pendiente parte de la investigación, y lo realiza en forma dolosa, indicando en forma genérica cinco o seis tipos de delito e indicando una supuesta importancia en el destino de la carga de langostinos y su comercialización, cuando ud. fue quien como fiscal general en Jefe sugirió e indicó cual era el curso que debía tener la investigación.

En esa época, a diferencia de la actualidad, cuando estaba el Dr. Heiber, a pedío suyo nos reuníamos a discutir y ver los casos sensibles, entre los que se encontraba este.

Por todo esto, requiero que desista de su conducta contra la suscripta, por la cual en un uso arbitrario de la jefatura busca perjudicarme, sin siquiera importarle la unidad de actuación y el trabajo en equipo. He debido denunciarlo tanto ante la Procuración como ante el Consejo de la Magistratura y lejos de desistir de su conducta busca toda oportunidad e incluso la fabrica para intentar perjudicarme, generando directamente un daño institucional grave e imposibilitando que pueda desarrollar mi trabajo en debida forma.



[Handwritten signature]
Edu. Néstor Flórez de Casas
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

RECIBIDO EN MESA DE ENTRADAS
PROCURACION GENERAL
MINISTERIO PUBLICO FISCAL

FECHA: 01.08.22. Rawson, 29 de julio de 2022.

HORA: 08:30 -

SOLICITO URGENTES MEDIDAS

Al Sr. Procurador General

Dr. Jorge MIQUELARENA

Por la presente me dirijo a Ud. en mi carácter de Fiscal General de la Circunscripción Judicial de Rawson, a fin de reiterar el pedido que ya fuera realizado por mí, a fines de octubre del 2021, para que en forma perentoria, habiendo sido víctima de grave maltrato laboral, violencia de género y abuso de poder por parte del Dr. Fernando Rivarola se tomen medidas urgentes para que el denunciado deje de tener vinculación laboral con la suscripta.

Concretamente, requiero que se deje sin efecto cualquier jefatura o vinculación en relación a mi persona, mi trabajo y a mi equipo de trabajo tanto profesional como administrativo. Ello implica que sea inhabilitado para controlar o supervisar mi trabajo como así también que no pueda tener injerencia alguna respecto a mis licencias, y/o cualquier otra cuestión administrativa.

Esta petición, no solo es necesaria e imprescindible en la actual situación, sino que además está amparada por normas de orden público, e implica que el Dr. Rivarola, quien ha sido nombrado Fiscal Jefe de la Circunscripción Judicial de Rawson, no cumpla esa función en relación a la suscripta.

No puedo dejar de destacar que este pedido ya fue realizado anteriormente a esa jurisdicción en el marco de la denuncia a la que me vi obligada a realizar al Dr. Rivarola ante el Consejo de la Magistratura y por el cual actualmente hay un sumario abierto.

Lamentablemente no he recibido respuesta positiva ni medida mínima de protección ante el denunciado, dejándome en desamparo frente al mismo. Esto, en los hechos implicó quedar bajo la jefatura del denunciado y agresor, a mi suerte, sin considerar que quien maltrataba antes de la denuncia, intensificaría inmediatamente su proceder contra la suscripta.

Es decir, ante un caso de denuncia de violencia de género laboral y maltrato se mantuvo al denunciado con una jefatura respecto a la denunciante y su personal, lo cual resulta una situación grave que vulnera mis derechos y violenta toda la normativa vigente y de orden público referido a la materia.

También debo dejar constancia que en forma previa (varios meses antes) a la denuncia realizada ante el Consejo de la Magistratura, más específicamente el 02 de julio de 2021, le informé por escrito que el día anterior, 01 de julio del 2021, el Dr. Rivarola había tenido otra vez una situación de maltrato en mi contra inaceptable. Destacando que estas actitudes ya habían sucedido en al menos otras ocasiones (esto en referencia a cuestiones concretas de conductas violentas y desajustadas a cualquier mínimo de respeto). En la misma describí no solo el destrato general que el Dr. Rivarola mantenía hacia mi persona, sino que le informé de una reacción violenta a los gritos donde el mencionado Rivarola buscó intimidarme y generar presión y miedo en una actitud alejada de cualquier norma de respeto. Como se le informó en esa ocasión, esta situación me generó sumado a que me generó un perjuicio institucional. En consecuencia, no tuvieron lugar. Jamás fui informada de una medida precautoria y...

Es decir, habiendo...
persona que buscaba...
generando presión y...
Asimismo, desde...
pasa a quienes que...
laboral cons...
pocos días m...

(Secretario del Consejo de la Magistratura), cuya mujer trabajaba a las órdenes de Rivarola, sumado que él estuvo adscripto en este organismo y es amigo personal de Rivarola, habían buscado mediante informes subjetivos, premeditados y coordinados, que no se apruebe la evaluación que el Consejo de la Magistratura realizaba con motivo de mis primeros tres años en el cargo. Con esto obviamente buscaba mi renuncia o destitución-

Ante situaciones claras de maltrato de todo tipo en mi perjuicio, tanto en relación a hechos puntuales, como en lo referente a un maltrato general y un ataque sistemático a mi trabajo, y no obteniendo respuestas de quien podía tomar intervención, el Dr. Rivarola continuó y avanzó en su ataque laboral en mi contra. Ante ello, debí efectuar una denuncia en el ámbito del Consejo de la Magistratura, donde se tramita actualmente el sumario pertinente.

Pero no es un hecho menor, ni debe pasar desapercibido que habiendo realizado la denuncia, no se tomó medida alguna para asegurar que yo pudiera trabajar en tranquilidad, teniendo en cuenta que el denunciado ostenta el cargo de Jefe de Fiscales de la Circunscripción.-

Posteriormente a una denuncia como la realizada, no puede escapar a cualquier mínima lógica que no puede dejarse al denunciado con poder alguno sobre el denunciante, que si antes buscaba dañar mi trabajo, era evidente que a partir de allí su embestida en mi contra iba a empeorar, como efectivamente ocurrió y ocurre.

Esto, no solo es una obligación moral, humana y lógica, sino que incluso en una obligación legal, establecida expresamente para las autoridades públicas de todos los Poderes del Estado por normativa que se individualizará seguidamente.

Debo destacar que este maltrato laboral se encuadra necesariamente en violencia de genero, dado que es claro que en una actitud absolutamente machista busca humillarme y desacreditarme utilizando gritos y violencia como una amenaza para quebrar mi voluntad, sin el respeto mínimo que tendría que tener contra cualquier persona, pero más si es mujer, cuestión que el Dr. Rivarola considera, pero al solo efecto de animarse a dañar e intimidar, ya que no actúa de esa forma con los hombres-

Con todo respeto, debo mencionar que luego de pedir medidas a esa Procuración, se me indicó que se había dado traslado de mi denuncia al Consejo de Fiscales, pero en realidad esto solo tuvo lugar cuando realicé la denuncia ante el Consejo de la Magistratura y luego de ello, jamás existió movimiento alguno de la misma en el Consejo de Fiscales, o ,si lo hubo, nunca se me lo notificó-

Así, habiendo transcurrido once meses aproximadamente de la denuncia y más de un año de la fecha en que expresamente le notifiqué de la graves situaciones de maltrato sufridas, el Dr. Fernando Rivarola ostenta una jefatura sobre mi persona, con control permanente de mi equipo de trabajo, de mi trabajo, y de las situaciones administrativas que puedan afectarme.

Esto, ha llevado a agravar la situación, soportando que me desautorice delante del personal, dificultando con ello mi labor diaria, al tornar prácticamente abstractas mis directivas hacia el personal. Asimismo, busca dañar permanentemente en situaciones casi infantiles.

Al solo ejemplo de cuando en una ocasión desde el cuerpo médico forense no se aceptaron licencias médicas, sino que se basó solo en la letra del médico de un informe, lo cual con cualquier empleado se podría hacer, pero en mi caso, una aclaración al médico, por un mail o un mensaje de texto, me lo impidió.

Por el contrario, cuando me enferme en forma inmediata y sin pedir explicaciones, dictó una licencia médica, pero me impidió salir en un plazo mínimo, bajo apercibimiento de sufrir un despido, y me impidió obtener un descargo y la misma certificación médica para poder volver a trabajar, lo que me genera una revictimización constante, dado que me impide volver a trabajar y soportar el claro y constante intento de dañar mi vida profesional.

50

En igual forma, Rivarola se ocupó, cuando entró a un debate que debió cubrir, porque yo estaba de licencia médica de plantear ante el Tribunal una supuesta deficiencia en la investigación. Esto lo realizó en los alegatos y sin que responda a razón alguna, en forma dolosa y al solo efecto de dañarme, ya que no solo no existía un problema con la investigación y la condena se logró.

En ese caso la investigación se había centrado en los parámetros que se habían consensuado entre tres fiscales, incluido él. Sin embargo, luego Rivarola planteó ante el Tribunal que lamentaba que no se haya profundizado la investigación para buscar otros delitos.

La malicia del Rivarola quedó acreditada, cuando en forma posterior a realizar esta maniobra artera y contraria a sus propios actos, dictó una resolución, y elevó las actuaciones a la procuración, buscando o una sanción o al menos un cuestionamiento al respecto. Si bien no hay falta alguna en esa investigación, lo cierto es que queda en evidencia como en forma maliciosa y dolosa busca fabricar situaciones para intentar dañar mi trabajo.

También buscó desconocer mis licencias ordinarias solicitadas estando en juego pasajes, alojamientos y hasta turno médico en el exterior, aunque ante una nota dura de mi parte que lo dejaba en evidencia finalmente y no sin críticas previas las autorizó.

Debo también mencionar que incluso tomó la determinación de iniciar un sumario por resolución propia contra la suscripta, esto, en forma posterior a la denuncia en su contra, sin tener en cuenta que se excusó de tomar cualquier decisión en el marco de una investigación preliminar, siendo que existe un conflicto público y ha sido denunciado por maltrato y persecución laboral.

En igual sentido otorgó licencias a personal, como a la Dra. Davies, sin consultarme, dado que la necesitaba para el juicio de la Legislatura y lo cierto es que la Dra. Davis trabaja la mitad de los días del mes con sus casos y los restantes días con la suscripta, por lo que no le importó siquiera consultar o analizar si necesitaba a la procuradora fiscal. No escapa a la suscripta que el Dr. Rivarola dispone sobre el personal administrativo, sin importarle mis debates ni mis necesidades, incluso, estando cargados al sistema, conoce las fechas y en esta feria de invierno dispuso las licencias de forma tal que no tenga personal administrativo para trabajar.

En este sentido, también debo mencionar que siendo dos los únicos Fiscales Generales de Rawson, el Dr. Rivarola no cumple con guardias activas, pero por el contrario la suscripta si las realiza, es decir yo realizo guardias activas y pasiva y el solo pasivas, por lo que entre ambas guardias llego a estar tres semanas por mes de guardia. Esto, no responde a lógica alguna sino simplemente a utilizar la Jefatura en forma arbitraria y buscar perjudicarme y demostrarme que hace lo que quiere.

Tal es la situación que incluso en el debate por el incendio en la legislatura que se ha extendido por más de dos semanas y casi todas las jornadas doble turno, no dudó en darme el turno activo. Ergo, me dejó el turno activo, que el por decisión propia no cubre en el marco de un debate doble turno y de importancia institucional (a lo que se suma que había dado licencia a la mayoría del personal administrativo en esa fecha, incluido los que trabajan para mi equipo, siempre sin consultarme).

Lo cierto es que podría continuar, pero lo importante de destacar es que he realizado una denuncia formal de violencia y maltrato laboral contra el Dr. Rivarola, que se enmarca en maltrato de género y no es ni coherente, ni legalmente pertinente que se lo mantenga con la jefatura sobre mi trabajo, mi personal, mis licencias y toda mi actividad laboral y pretender que el trabajo transcurra en forma normal.

Debo decir que frente a importantes causas que debo llevar, intento de todas formas mantener la templanza y no desenfocarme de mi trabajo y de mis responsabilidades.

Pero lo cierto es que es cada vez más difícil vivir el estrés psicológico y físico que la persecución laboral me produce y que afecta mi vida familiar. Es claro que quizá es precisamente por esto que cometo errores forzados por...

Tampoco puedo dejar de destacar que lejos de recibir protección, desde que realicé la denuncia contra el Dr. Rivarola, se me han iniciado ya dos sumarios, cuestión que no puede considerarse ajena a la denuncia realizada. Jamás en más de cuatro años de Fiscal General, había sido sumariada, ni apercibida, pero repentinamente y llamativamente, aparecen sumarios y sanciones.

En busca de objetivar mis dichos, me permito señalar que en una de las denuncias se argumentan hechos falsos y no se me permitió defenderme sino que quien pide la investigación, sin más es quien aplica un apercibimiento sin abrirlo a prueba. El solo hecho que quien acusa es asimismo quien sanciona no resiste el menor análisis. Tampoco se encausó el proceso con un Recurso Jerárquico, manteniéndose una resolución sancionatoria contraria al derecho de defensa y al debido proceso, por lo que debo iniciar una acción contenciosa administrativa para defender mis derechos.

En el otro caso se inicia un sumario en forma inmediata a mi denuncia al Dr. Rivarola e incluso es él quien pide la apertura del sumario por Resolución. Es una denuncia carente de cualquier seriedad y que responde a un tweet de un tercero ajeno a la suscripta y con referencias falsas, pero que ha tenido un tratamiento express por parte de la Procuración y en el cual sin importar lo claro de la inexistencia de falta y de elementos probatorios, dejando de lado cualquier presunción a favor del denunciado que establece el Reglamento, se avanza sin pausa, sin prestar atención a las nulidades planteadas e intentando incluso encuadrarlo en una falta grave por parte del instructor de la Procuración, a quien incluso se me negó la recusación por su propia determinación.

Señor Procurador:

No puede analizarse la situación sin una lectura lógica y objetiva integral de la situación. Basta la sola situación en que se me mantiene y la revictimación que se me genera, sumado al daño psicológico y consecuentemente físico, para advertir la gravedad de la situación.

Lo cierto es que he denunciado una situación de violencia y se me mantiene bajo el control del denunciado, lo cual ya es inaceptable, pero además repentinamente desde la procuración se inician dos sumarios en los meses siguientes, ambos sin el mínimo de garantías y ambos llamativos en cuanto a la celeridad de avanzar en los mismos. No quisiera creer que ello obedece a un intento de disciplinamiento por haberme atrevido a denunciar una situación de violencia de género y acoso laboral.

Conforme se describirá a continuación la ley X N° 60, en forma expresa me protege de este tipo de persecuciones laborales, y concretamente en su artículo 12 hace referencia a que las sanciones impuestas, hasta un año posterior a la denuncia, se presumen que obedecen a represalias contra los involucrados.

Mi derecho a que se me garantice una protección laboral está expresamente contemplada en la Ley XV N° 26, considerando que no solo Rivarola intentó intimidarme a gritos para prevalecer sobre mí, sino que se trata de una persona que con un machismo exagerado, me agrede y critica, tanto a mí como a mi trabajo, porque soy mujer y evidentemente no actúa de la misma forma con los hombres.

La mencionada Ley XV N° 26, contempla cualquier acción, conducta u omisión, que se realicen y generen un sufrimiento físico o psíquico, basado en la condición del género. Individualiza y define también como violencia la intimidación, persecución o acoso generada directamente por el Dr. Rivarola. Asimismo, incluye como violencia la intimidación, persecución o acoso generada indirectamente por el Dr. Rivarola, ejercida en el ámbito de su competencia, en el desempeño de sus funciones, o en el uso de su autoridad, o en el hostigamiento por parte de sus subordinados.

Según la Ley XV N° 26, la ley en todo acto de los tres poderes del Estado en relación a esta

acciones urgentes para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, en todas sus etapas de la vida" y el apartado 10 que establece el "Trabajar sobre medidas administrativas y judiciales que garanticen la no repetición."

En igual sentido el artículo 12 de la misma norma establece que "Los Organismos del Estado tienen la responsabilidad indelegable de establecer, controlar y garantizar el cumplimiento de las políticas públicas que en esta Ley y en las normativas que integran la misma se determinan."

En este sentido, también la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (ratificada por ley 24.632, B.O. 9/4/1996), establece en su Preambulio "que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades."

Por otro lado la ley 26485, que es una norma de orden público, expresamente establece en su art. 4 define como "violencia contra las mujeres... toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, ..., como así también su seguridad personal". Aclara que "quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes"

Dr. M. A. ANASTASIO

En cuanto a los derechos protegidos, se encuentran formulados en el artículo 3º. Y establece k) un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acción u omisión que produzca revictimización.

En la provincia también está vigente la Ley X N° 60, que tiene objeto el prevenir, sancionar y erradicar la violencia del ámbito laboral público. Conforme establece la norma en su artículo 2º, "Esta sancionada por esta Ley toda acción ejercida sobre un trabajador dependiente de cualquiera de los tres Poderes del Estado Provincial y Entes Descentralizados y Autárquicos de la Provincia del Chubut, por personal jerárquico que atente contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica o social de aquél mediante amenaza, intimidación, abuso de poder, acoso, acoso sexual, maltrato físico o psicológico, social u ofensa ejercida sobre un trabajador."

La norma en su artículo 3ro establece el maltrato psíquico y social incluyendo en esta lista enunciativa, el hostigamiento psicológico y bloqueo de iniciativas, entre otras.

Como se indicó anteriormente, también el artículo 12 de la Ley X N° 60, establece la presunción que las sanciones dispuestas dentro del año posterior a la denuncia cursada por la víctima obedecen a represalias contra los involucrados.

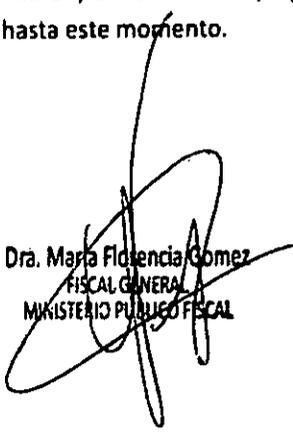
Lejos de mi voluntad que un conflicto interno grave termine generando ningún perjuicio al organismo en el cual orgullosamente trabajo y ejerzo mi cargo de Fiscal General, pero justamente en mi carácter de funcionaria pública, no puedo permitirme no defender mis derechos, sumado a lo cual se me está generando una daño psicológico concreto y real, solo atribuible a esta situación. Jamás tuve este tipo de conflictos con nadie en ningún ámbito y jamás tuve conflictos laborales, pero lo cierto es que esta situación es insostenible.

Ante esta situación grave de maltrato laboral y abuso del poder del Dr. Rivarola, sumado a la evidente falta de protección e incluso el ataque como consecuencia de la denuncia, por parte de la misma Procuración, solicito se respeten mis derechos y se deje sin efecto cualquier infatura o vinculación alguna de Rivarola, en relación a mi persona, mi trabajo y a mi equipo de trabajo tanto profesional como administrativo, así como que no se le habilite tener ningún control o supervisión de mi trabajo y que no se le permita acceder a mis finanzas, y/o cualquier cuestión administrativa. También insto a que se investigue el fundamento en mi contra, que implicarían una persecución que se deriva de la denuncia contra el Dr. Rivarola.

Reitero que lamento esta situación y me siento muy afectada, y requiero que se determinen las medidas urgentes que se deben tomar para evitar que se me siga perjudicando y que me sea obligada a recurrir a la justicia para evitar que se me siga perjudicando.

se me siga dañado psicológicamente y a mi carrera, que ha sido intachable hasta la denuncia. Por la presente manifiesto mi interés en que la lógica, la moral y el derecho se apliquen ante la situación que vivo y se corrija el proceder de la Procuración hasta este momento.

Atentamente,


Dra. María Fidencia Gómez
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL



4-11-1964

Mesa de Entrada - Consejo de la Magistratura

De: Emi Chialva <emilianochialva@gmail.com>
Enviado el: martes, 2 de agosto de 2022 18:11
Para: Mesa de Entrada - Consejo de la Magistratura
Asunto: Re: ampliacion denuncia
Datos adjuntos: ratificacion ampliación denuncia rivarola.pdf

Estimados, por la presente adjunto al ratificación solicitada firma por la Dra. Gómez, con la copia de los dni de la denunciante y el suscripto, como letrado patrocinante.

Atte.

Emiliano Chialva

El mar, 2 ago 2022 a las 10:10, Mesa de Entrada - Consejo de la Magistratura (<mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar>) escribió:

Buenos días Dr. Chialva.

Por instrucción del Presidente del C.M. se solicita a usted que ratifique la presentación realizada en fecha 01 de agosto del 2022, y adjunte copia del DNI.

Sin más lo saludo atte.

Marcelo Tafra.

De: Emi Chialva <emilianochialva@gmail.com>
Enviado el: lunes, 1 de agosto de 2022 09:41
Para: mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar
Asunto: ampliacion denuncia

Por la presente, en mi carácter de letrado patrocinante de la Dra. María Florencia Gómez, remito el escrito de ampliación de la denuncia, caratulada "**Dra. María Florencia Gómez, Fiscal General de Rawson s/ denuncia contra el Dr. Fernando RIVAROLA, Fiscal Jefe de Rawson**" (Expte. N° 13/21). En consecuencia, solicito se agregue a la denuncia original, dejando constancia que en la presente no debe tomar intervención alguna el Dr. Cruseño.

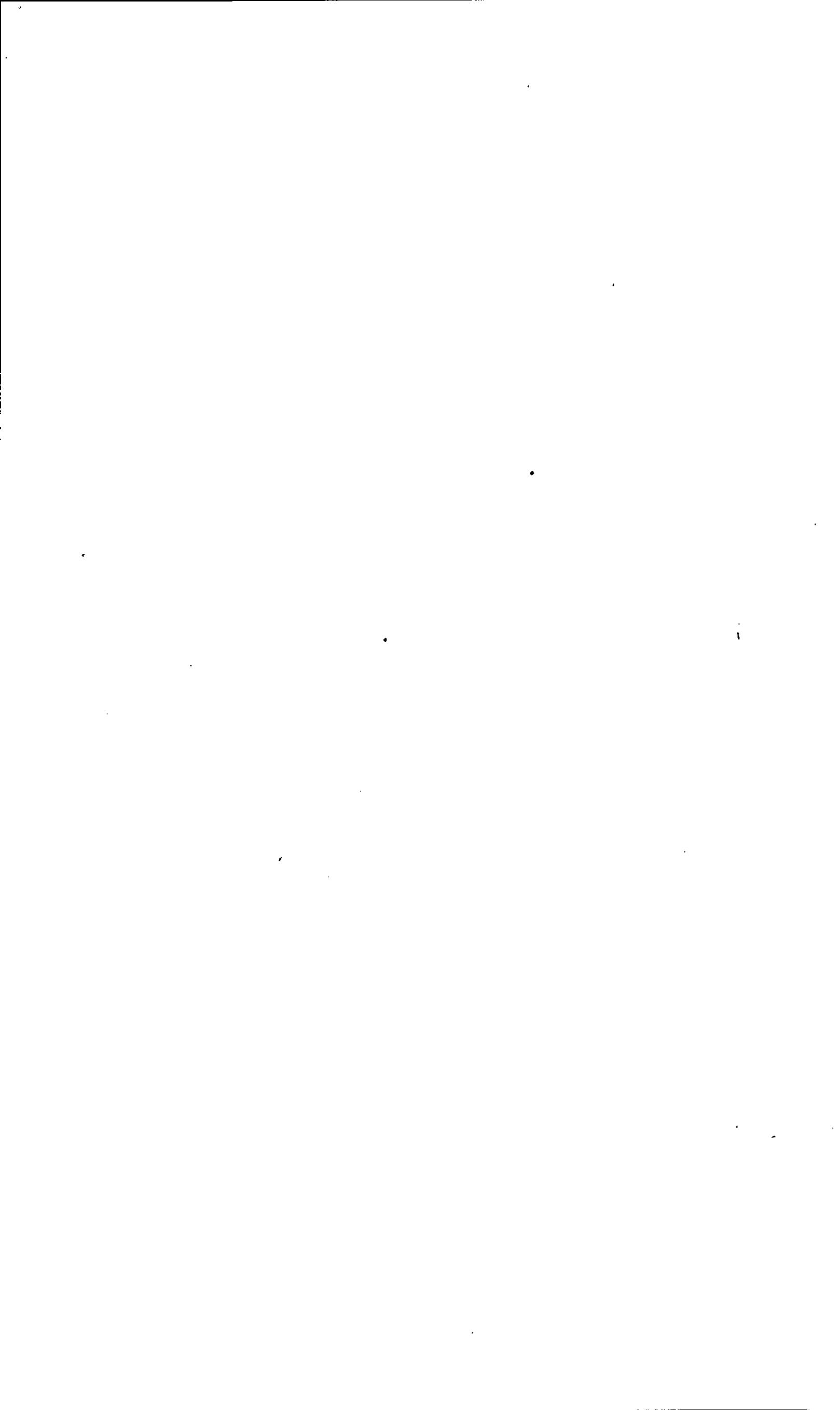
Solicito se me remita aviso de recibo.

Atentamente,

Emiliano Chialva



Libre de virus. www.avast.com



2 de agosto de 2022.

Presidente del

Consejo de la Magistratura.

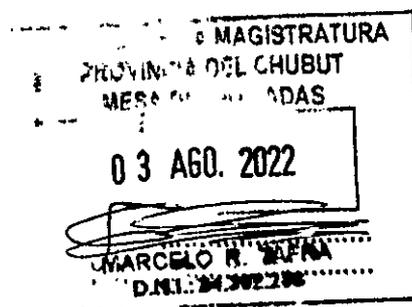
Tomás MALERBA.

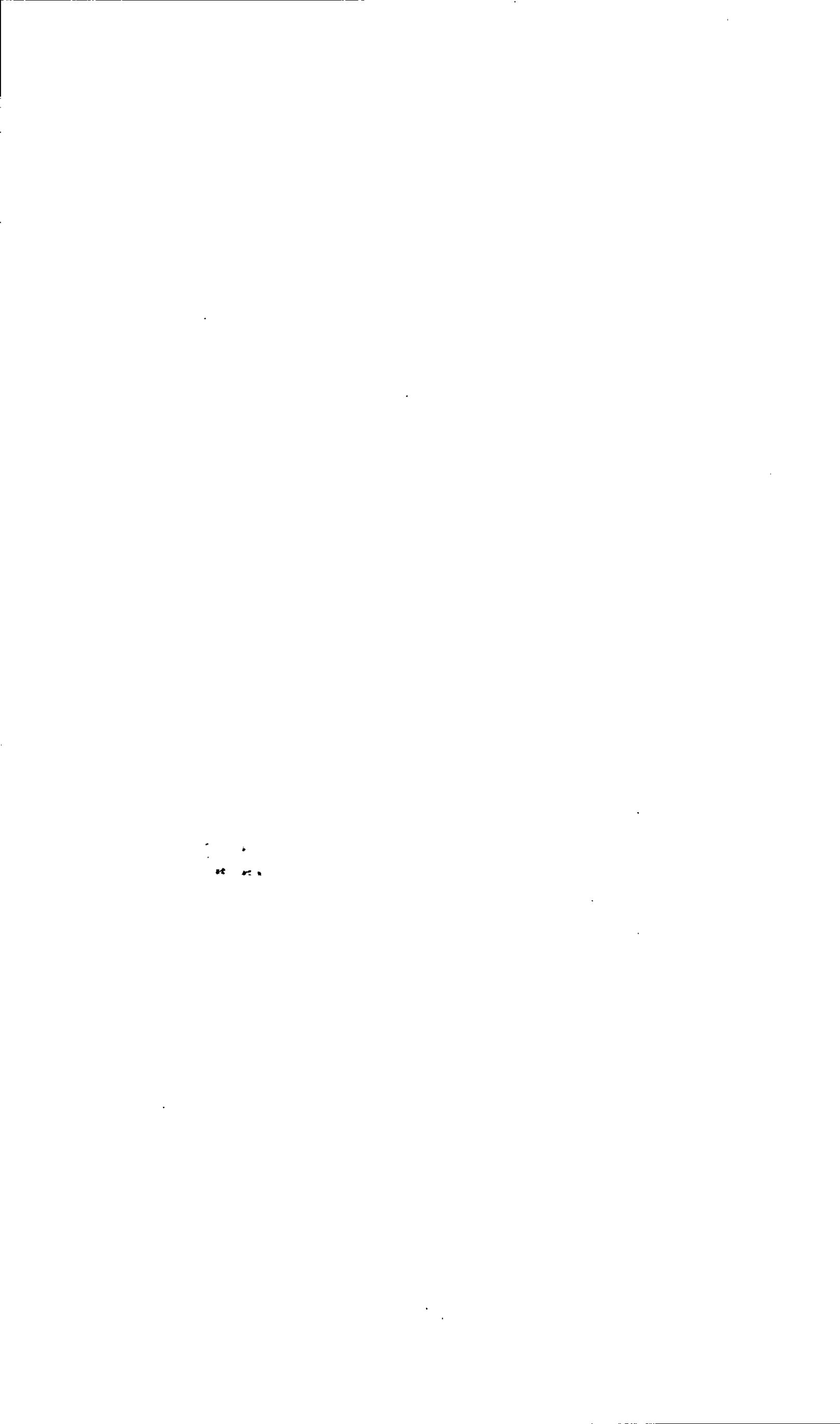
María Florencia GOMEZ, en mi carácter de Fiscal General de la Circunscripción Judicial de Rawson, por derecho propio y con el patrocinio jurídico del Dr. Emiliano Francisco Chialva, abogado matriculado en el Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Trelew con el N°1695 - TW, me dirijo a ud a fin de ratificar la ampliación de denuncia realizada en el marco de la denuncia presentada, caratulada "Dra. María Florencia GÓMEZ, Fiscal General de Rawson s/ denuncia contra el Dr. Fernando RIVAROLA, Fiscal Jefe de Rawson" (Expte. N° 13/21).

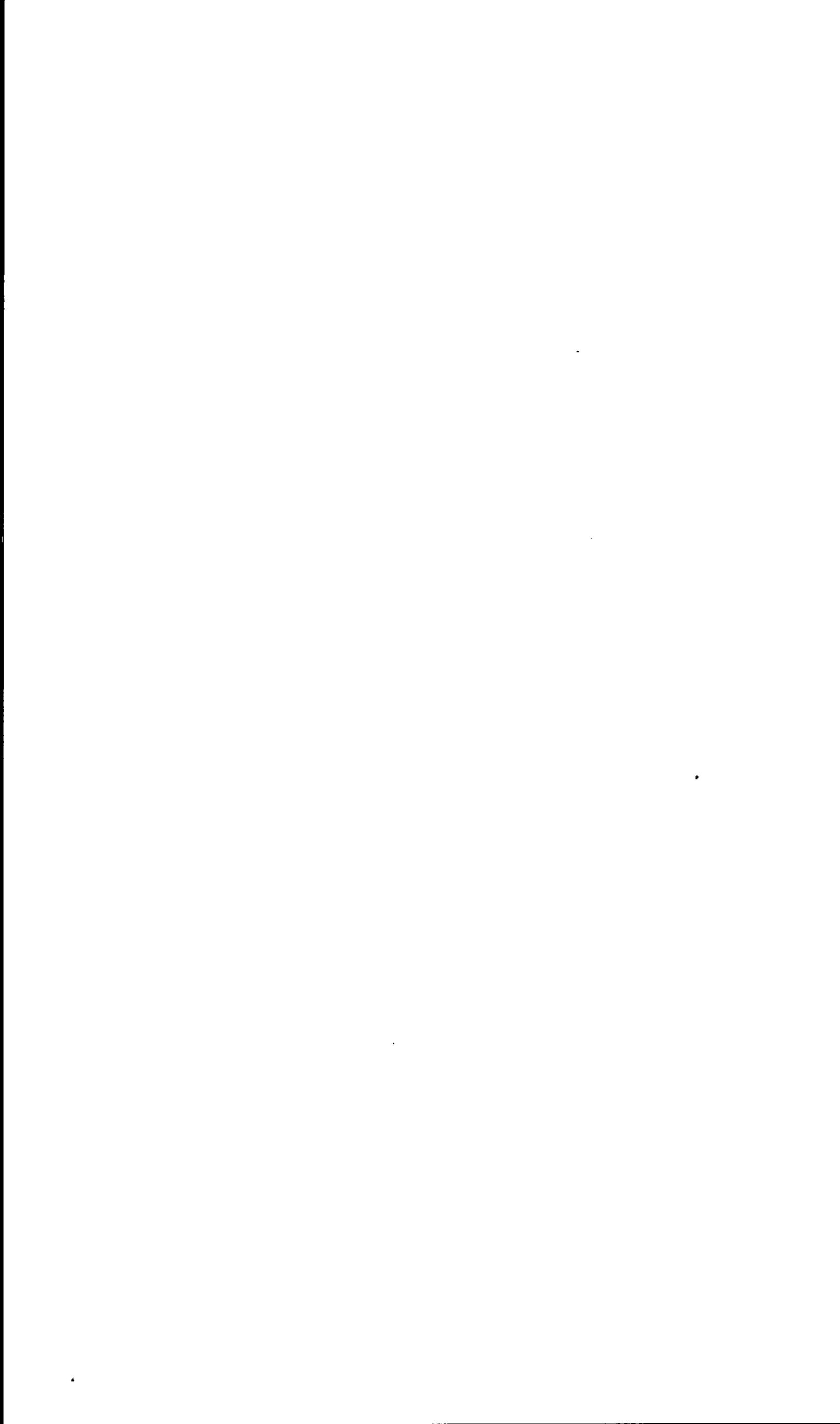
Conforme me fuera solicitado, adjunto copia de mi DNI y del de mi letrado patrocinante.


Emiliano Francisco Chialva
ABOGADO
C.P.A. MAT 1695 TW
C.R.F.C. T° 58 F° 131


Gomez Florencia







15 MAY
Fecha de
15 MA

